



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Leído el documento visible a folio que antecede, entiende el Despacho que lo que informa es el cese de la relación contractual existente entre la ejecutante y su apoderada, generándose en consecuencia, que se acepte la renuncia al poder efectuado por la profesional del derecho Luz María Flórez Álzate.

Por tanto, se le informará a la ejecutante, Itala Esperanza Villalobos que, si es su deseo, podrá constituir nuevo apoderado judicial.

Aunado a lo anterior, requiérase a las partes para que actualicen el crédito ejecutado, teniendo en cuenta que el ultimo cálculo realizado data del año 2019; para ello, por el Centro de Servicios Judiciales remítaseles copia de la liquidación del crédito obrante a folios 80 y 81 del ordinal 01 del expediente y la relación de títulos que fue incorporada al expediente.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio a las partes comunicando lo aquí decidido.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c30d6fd63dfececdc93254b95abe5c68440a5192137ae7a6226a83be874f24dc**  
Documento generado en 22/03/2022 12:12:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**